



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9371

Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Asistencia Técnica entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es establecer entre las partes un compromiso de Asistencia Técnica interdisciplinaria para el desarrollo y la ejecución de las acciones y gestiones necesarias para realizar la Regularización Urbana y Dominial, del Asentamiento Poblacional delimitado por las calles General Rodríguez, General Madariaga, Héctor Guidi, Blanco Encalada, Bolaños y Pasaje Migueletes, de este Partido, denominado "La Maquinita"; que obra a fs. 1 y 1 vuelta en el Expediente D-46883/01.- D.E. y D-00302/01.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2001.-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VIRRESP. EXP. 46883-01



CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la Municipalidad de Lanús (en adelante LA MUNICIPALIDAD), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Manuel QUINDIMIL y la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (en adelante LA SUBSECRETARIA), representada por su titular, el Señor Subsecretario de tierras Dr. Hector Oscar SCAVUZZO y ad referendum del Señor Ministro de Gobierno Dr. Raúl OTHACEHE, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes signatarias un compromiso de Asistencia Técnica interdisciplinaria para el desarrollo y la ejecución de las acciones y gestiones necesarias para realizar la Regularización Urbana y Dominial del Asentamiento Poblacional delimitado por las calles General Rodriguez, General Madariaga, Héctor Guidi, Blanco Encalada, Bolaños y Pasaje Migueletes, del Partido de Lanús, denominado La Maquinita.

SEGUNDA: Las tierras que componen el Asentamiento Poblacional mencionado en la cláusula anterior, han sido oportunamente declaradas de Utilidad Pública y sujetas a Expropiación, mediante la Ley Nº 10.505 de la que resulta Organismo de aplicación LA SUBSECRETARIA.

TERCERA: LA SUBSECRETARIA y LA MUNICIPALIDAD, designarán personal técnico y profesional interdisciplinario para el logro del objetivo establecido en la cláusula Primera del presente, quienes acordarán un Plan de Trabajo cuya ejecución no excederá de los nueve (9) meses. No obstante podrán considerarse situaciones no previstas, no atribuibles a las partes, que aconsejen acordar una prórroga a la vigencia del presente.

CUARTA: Las tareas estarán a cargo de LA SUBSECRETARIA, limitándose LA MUNICIPALIDAD a aportar colaboración de recursos humanos técnicos y profesionales idóneos de su planta de personal.

QUINTA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Se deja aclarado que el Señor Intendente Municipal, Don Manuel QUINDIMIL, suscribe el presente Convenio de Asistencia Técnica ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD.